

CONVENIO PARA EL USO DE AREAS EN OFICINAS COMPARTIDAS

*Que celebran por una parte por **PROEXPORT COLOMBIA**, en adelante denominado "**PROEXPORT COLOMBIA**" y por la otra parte, **PROMÉXICO**, en adelante denominado "**PROMEXICO**" sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas:*

I. DECLARAN LAS PARTES:

Que de acuerdo a la Declaración Alianza Pacífico suscrita el día 8 de febrero de 2012 entre las partes en el convenio presentes se hace constar:

- a) Que el objeto social de la Declaración firmada, es avanzar hacia la cooperación institucional entre PROEXPORT COLOMBIA, PROCHILE, PROMÉXICO, PROMPERÚ Y PROINVERSIÓN, a través de actividades orientadas a promover el comercio exterior y la inversión entre los países mencionados, contribuyendo al intercambio de inteligencia comercial, mejores prácticas de promoción de exportaciones y un adecuado fomento de las inversiones recíprocas.
- b) Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad, respectivamente con las cuales concurren a la celebración del presente convenio, estando facultadas para obligarse personalmente en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.
- c) Que el presente convenio las partes lo celebran de conformidad no existiendo error, dolo, mala fe, violencia, lesión, o cualesquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar al presente convenio.
- d) Que las partes desean celebrar el presente convenio de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: "**PROEXPORT COLOMBIA**" concede a "**PROMÉXICO**" el uso y goce temporal del espacio sobre un inmueble que se describe en la cláusula siguiente, y por la otra parte, "**PROMÉXICO**" quien está obligado a reembolsar los

gastos proporcionales por el uso y goce de la oficina compartida, de acuerdo a las modalidades, términos y condiciones que se expresan en el clausulado del presente convenio.

SEGUNDA. **MATERIA DEL CONVENIO:** Será materia del presente convenio el uso del inmueble situado en la calle İnönü caddesi No 43/5 Gümüşsuyu Taksim, İstanbul, de acuerdo con el contrato de arrendamiento entre “PROEXPORT COLOMBIA” y Sevim Baran y Yusuf Nedim Ongan, en adelante “EL PROPIETARIO”, en cuyo clausulado consta la posibilidad de subarrendar parte de este lugar, acompañándolo en Anexo “A” de este convenio y formando parte integrante del presente Convenio.

TERCERA. **CONDICIONES DEL INMUEBLE Y ADMINISTRACIÓN:** El inmueble se encuentra actualmente en condiciones de uso como oficina. Desde la firma del presente convenio, “PROEXPORT COLOMBIA”, se presenta como administrador único del inmueble y tendrá en cuenta el parecer de “PROMÉXICO” en relación a cualquier modificación, mejora, compra de bienes o contratación con un tercer proveedor de servicios sobre el inmueble objeto de este convenio.

Cualquier tipo de decisión que afecte o pueda afectar al inmueble, su estado o su correcto uso; tendrá que ser consensuada entre las partes firmantes de este convenio, siendo, en todo momento, “PROEXPORT COLOMBIA”, en su condición de administrador, la única parte habilitada para ejecutar las decisiones consensuadas que se tomen al efecto.

CUARTA. **REEMBOLSO DE GASTOS PROPORCIONALES:** “PROMÉXICO” está obligada a reembolsar a “PROEXPORT COLOMBIA” por la ocupación, uso o disponibilidad del inmueble, generada con este convenio, el valor mensual, proporcional al uso del inmueble, dicha cantidad será variable y la remitirá “PROEXPORT COLOMBIA” a “PROMÉXICO” quienes deberán cubrir el pago en dólares o su equivalente en pesos colombianos a partir del 1 de enero de 2013.

El reembolso de los gastos proporcionales se deberá verificar mediante transferencia bancaria, dentro de los primeros quince días de cada mes, a la cuenta de **PROEXPORT COLOMBIA** cuyos datos son los siguientes:

En caso que el pago se realice en pesos Colombianos:

Titular: FIDUCOLDEX – FIDEICOMISO PROEXPORT

Entidad: BANCO DE OCCIDENTE

Oficina: CENTRO INTERNACIONAL

Cta./ahorros: 256 – 89200 – 1

En caso que el pago sea en dólares:

Banco: CITIBANK
Nombre del cliente: FIDUCOLDEX SA
Nombre de la cuenta: FIDUCOLDEX SA PROEXPORT
No. Cuenta: 36021954
ABA: 0210-0008-9
SWIFT: CITIUS33
Ciudad: New York
País: U.S.A.

El resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria acreditará el reembolso de los gastos proporcionales salvo prueba en contrario.

QUINTA. ESPACIO ASIGNADO: El inmueble cuenta con una superficie total de 140 m², los cuales se distribuirán entre las cinco entidades de promoción, quedando un área aproximada de 30m² para “**PROMÉXICO**”

SEXTA. INCREMENTO DE LOS GASTOS PROPORCIONALES A REEMBOLSAR: Independientemente de la duración pactada por este convenio, el valor de los gastos proporcionales a reembolsar por la ocupación del inmueble será revisada cada año en el mes de enero y así sucesivamente hasta la terminación del convenio.

SÉPTIMA. GASTOS GENERALES: Los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades, serán prorrateados entre “**PROEXPORT COLOMBIA**” y cada una de las Agencias, entre ellas “**PROMÉXICO**”. Se exceptúa la parte correspondiente a los gastos extraordinarios o por instalaciones que no deban considerarse consecuencia del uso, reparación ordinaria o entretenimiento de los elementos y servicios comunes.

OCTAVA. POSESIÓN DEL INMUEBLE: La firma del presente convenio constituye constancia formal del uso del inmueble por parte de “PROMÉXICO” y su reconocimiento del estado en el que se encuentra, otorgando, por tanto, su conformidad y obligándose al correcto uso del inmueble y al pago de las prestaciones económicas aquí contraídas.

NOVENA. MEJORAS Y MODIFICACIONES EN EL INMUEBLE: De acuerdo con el artículo tercero del presente convenio, “PROMÉXICO” se encuentra autorizado a proponer a “PROEXPORT COLOMBIA”, en su calidad de administrador del inmueble, la realización de las mejoras y modificaciones del bien, cubriendo en todo caso los gastos que le correspondan proporcionalmente y que se encuentre en conceso de las demás entidades de promoción que comparten el espacio.

DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El plazo de duración del presente convenio será de 12 meses para todas las partes contratantes, contados a partir del 1 de enero de 2013 y concluyendo por tanto el 31 de diciembre de 2013, el cual se prorrogara automáticamente durante el plazo de vigencia del contrato de arrendamiento que hace parte como anexo de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DESTINO DEL INMUEBLE: “PROMEXICO” deberá usar el inmueble única y exclusivamente para la realización de actividades de promoción descritas en su objeto social; no pudiendo ser destinado a otro propósito, sin el consentimiento previo y por escrito "PROEXPORT COLOMBIA", siendo causa de rescisión el incumplimiento de dicha cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL: Las partes convienen en que el personal de cada una de ellas que intervenga en la realización del presente convenio o que labore en sus respectivas oficinas en el inmueble objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las otras partes serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO: El presente Convenio es de naturaleza mercantil, y el mismo se interpretará de acuerdo a las disposiciones relativas del Código de Comercio en vigor y, supletoriamente, por las aplicables del Código Civil turco.

DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de Turquía, con residencia en Estambul, así como a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones vigentes en dicha Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS: Para todo lo relativo al presente convenio, las partes fijan sus domicilios convencionales:

PROEXPORT COLOMBIA London Office
2 Conduit Street, 6F. London W1S 2XB, London Uk

PROMÉXICO, OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR EN
ALEMANIA: Wilhelm-Leuschner Str. 23, 60329 Frankfurt, Alemania

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN AL CONVENIO: El presente Convenio constituye el acuerdo total entre las partes con respecto a la materia del mismo y ninguna modificación o revisión ulterior tendrá fuerza y vigor alguno a menos que las mismas consten por escrito y estén debidamente firmadas por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Se determinan las siguientes causas por las que “PROEXPORT COLOMBIA” puede dar por terminado el convenio con respecto a “PROMEXICO” que incurran en alguna de ellas.

1. Por faltas repetidas e injustificadas del pago acordado en la cláusula cuarta del convenio;
2. Por incumplimiento grave de las cláusulas anteriores;
3. Por la incursión reiterada en actuaciones que afecten el buen estado del inmueble, o la destinación del inmueble para actos delictivos y/o operaciones que sean contrarias a su objeto social.
4. Por la realización de mejoras, modificaciones o ampliaciones del inmueble, sin el consenso del resto de “LAS ENTIDADES DE PROMOCIÓN” y sin la expresa autorización de “PROEXPORT COLOMBIA”, así como la destrucción total o parcial del inmueble o área compartida.
5. Por la violación de las normas relativas al régimen de propiedad horizontal existentes en Turquía.

“PROEXPORT COLOMBIA” podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio previo aviso de 60 días.

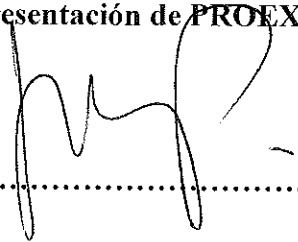
Redactado el presente documento por las partes contratantes, y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, firmarán

PROEXPORT COLOMBIA

Aceptado por

JUAN GUILLERMO PEREZ

En representación de PROEXPORT COLOMBIA



.....

Aceptado por

.....

Erwin Feldhaus

En representación de PROMÉXICO,

.....